**FUNCIONES SOCIALES DEL DERECHO**

La función social del derecho consiste en la regulación e integración de la sociedad. La orientación y persuasión son elementos fundamentales dentro del derecho y la sociología.

Pero esto se divide en 5 funciones las cuales son:

**Función de orientación y de organización.**

**Función de integración y de control.**

**Función de pacificación y resolución de conflictos.**

**Función de limitación y legitimación de los poderes sociales.**

**Función promocional de la justicia y del bienestar de los ciudadanos.**

**Función de orientación y de organización:** El Derecho es un sistema que realiza una labor de "ingeniería social" en terminología popperiana, como mecanismo conformador de nuevas realidades sociales haciendo que los sujetos se comporten en un modo determinado (función pedagógica del Derecho). Y es que en sociedades dinámicas el Derecho no sólo tiene que evitar las conductas antijurídicas, sino que tiene que cuidar y velar por una reorientación y transformación del comportamiento, del emerger de nuevas costumbres y de la formación de nuevas expectativas de la conducta, que correspondan a las condiciones cambiantes de la vida del grupo o del individuo.

**Función de integración y de control:** Esta función constituye la consecuencia lógica de la anterior, a través de la orientación de los comportamientos de los individuos se logra el control del grupo social: cualquier sistema normativo, que pretende la orientación de las conductas de los individuos, ejerce una función de control social. Si además estas normas presentan un carácter coactivo, como las jurídicas, esa función se acentúa.

**Función de pacificación y resolución de conflictos:** Esta función parte de la constatación de que las relaciones sociales con de suyo conflictivas. El Derecho afronta el conflicto no sólo desde los tribunales, resolviendo, sino que su tratamiento comienza cuando ya es juridificado en la fase legislativa y en la normación administrativa. El Derecho también origina conflictos, lo que se llama capacidad disgregadora del Derecho, ya que las mismas transformaciones sociales y económicas de la misma legislación pueden generar conflictos, e incluso la misma resolución judicial, puede verse como productora de los mismos, no sólo porque puede ser recurrida ante otras instancias judiciales, sino porque la situación que ha creado no es más que un cambio de situación, susceptible de crear nuevos conflictos.

**Función de limitación y legitimación de los poderes sociales:** Legitimación hace referencia al hecho de la aceptación o del rechazo social de una pretendida legitimidad, de ahí que la legitimación sea una cuestión íntimamente relacionada con los mecanismos de mantenimiento del poder. Se trata de lograr el consenso entre los ciudadanos, procurando su adhesión al modelo organizativo que se inscribe en las normas jurídicas. FERRARI incluye otras funciones como la función distributiva, la organizativa, la integradora, la represiva.

**Función promocional de la justicia y del bienestar de los ciudadanos**: La función promocional de la justicia y del bienestar de los ciudadanos implica una posición activa del Derecho y del Estado con la intención de promover situaciones más justas en la complejidad de la realidad. Según Bobbio, esta , una técnica de incentivación de ciertos comportamientos mediante el establecimiento de ventajas diversas. Es lo que algunos llaman la vertiente "premial" del Derecho. Y es que, según Bobbio, las dos funciones tradicionales del Derecho, la protectora y la represiva, se han quedado cortas para recoger todo lo que el Derecho abarca en la actualidad, con un progresivo aumento de las normas de urganización y un Estado que es cada vez más intervencionista.

En esta función hay que distinguir las técnicas promocionales (incentivos, premios, etc.) con los fines que se pretenden promocionar. Y dentro de estos fines, cabría destacar: fines generales o estados de cosas, de valores que sean considerados buenos en sí mismo por el Derecho, bien por razones de utilidad, bien por razones de principio. Y por otro lado, promover conductas particulares, cursos de acción que se consideran deseables.